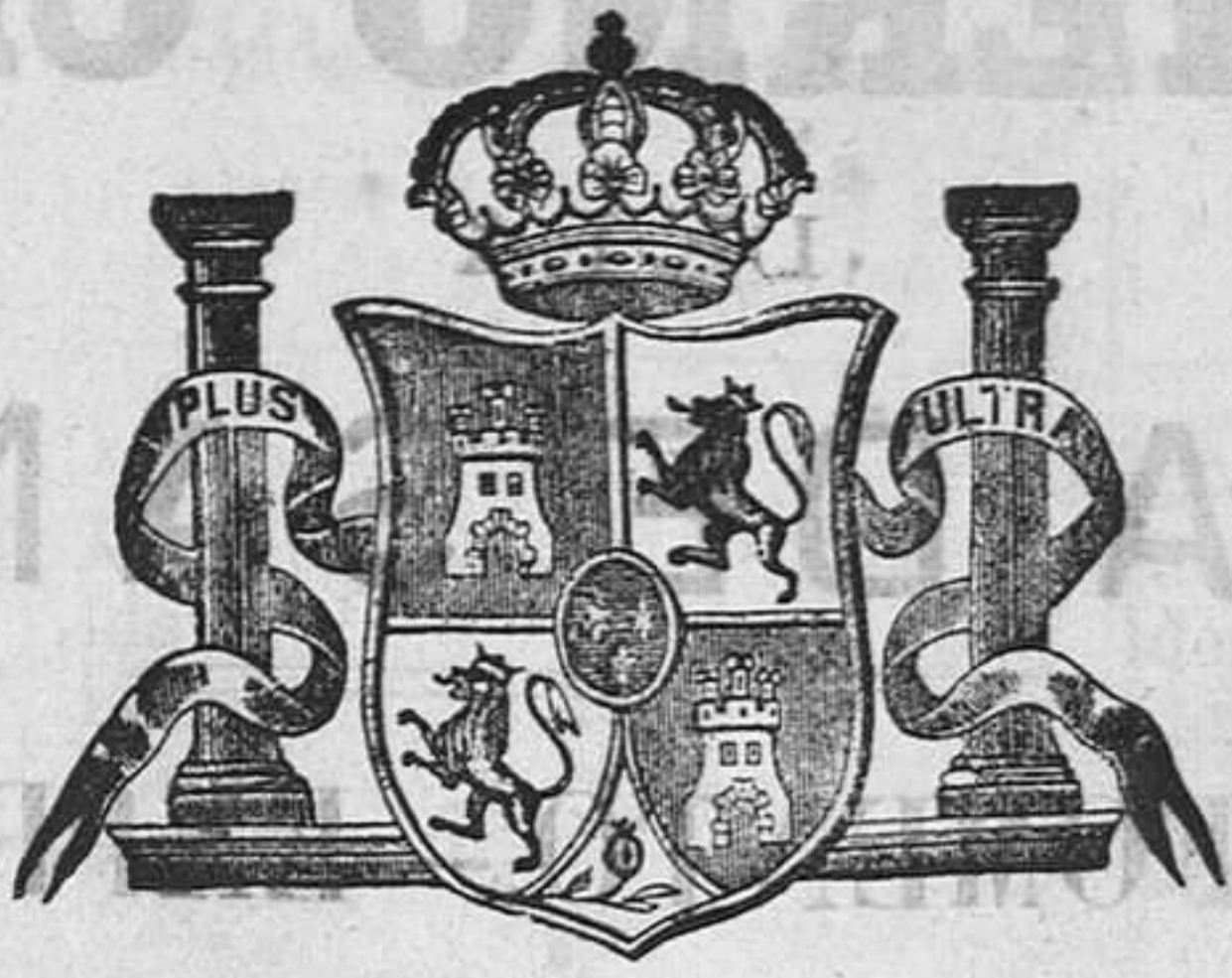


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ly. de 28 de Noviembre de 1887.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CORREOS.

Circular número 153.

Por Real orden de 12 del mes actual, se dispone la celebracion de subasta pública del servicio de la conduccion diaria de la correspondencia en carruaje, entre la oficina del ramo y la estacion férrea de Santander, bajo el tipo de mil setecientas veinte pesetas anuales, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad, en la casa de Gobierno, asistido del Administrador de correos de esta plaza, el dia 17 de Julio próximo, á la una de la tarde.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el mencionado Gobierno civil y negociado correspondiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen hacer proposiciones. Santander 17 de Junio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Bastán y Goñi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la oficina del ramo y la Estacion ferrea de Santander, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Santander asistido del Administrador de correos del mismo punto, el dia 17 de Julio próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señale dicha autoridad.

El tipo máximo para el remate será el de mil setecientas veinte pesetas anuales.

Las proposiciones estendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de ciento setenta y dos pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Santander y en la Administracion de correos de dicha capital, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid doce de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Santander á la estacion férrea del mismo punto y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circulares.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que durante la ausencia del General de Division D. Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio, se encargó del despacho de la Subsecretaría el General de Brigada, Jefe de Seccion del mismo, D. Bernardo Echaluze y Jáuregui.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al consignar en la relacion de vacantes de destinos civiles que ha sido publicada en la *Gaceta y Diario oficial* de este Ministerio, num. 117, que las instancias han de tener entrada en este Centro hasta el dia 30 del mes actual, estando fechadas aquellas en 30 de Mayo próximo pasado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda rectificada en el sentido de que el plazo para la admision de las instancias in-

dicadas ha de ser hasta el 30 del presente mes de Junio, y formularse la propuesta antes del 15 del próximo Julio, con arreglo á los preceptos de la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 31 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(Gaceta del 10 de Junio)

Inspeccion de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadlos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Coleccion legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que

Regimiento Infantería de España.

- Soldado Juan Chico García.
- Idem Sebastian Muñoz Aguilera.
- Idem Manuel Elay Graso.
- Idem Benito Novo Saiga.
- Idem Gregorio Rodriguez Morral.
- Idem Mariano Plomos Rodriguez.
- Idem Miguel Martinez Varela.
- Idem Florencio Perez Diaz.

(Pasa á la 3.ª plana).

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Residencia de los mismos.	Nombre del pago.	Clase de la finca.	Situación orientada de la mayor porción de la finca con relación al trazado
46	D. Ramon Polanco	Aguilar	Las Vegas	Prado	Al Norte
47	Herederos de D. Miguel Martinez	Matarrepudio	Idem	Idem	Idem
48	D. Victoria García	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Justa Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem
50	D. Tomás Peña	Sotillo	Idem	Idem	Idem
51	José Hoyuelos	Matarrepudio	La Garganta	Tierra secana	Idem
52	Zanja	»	»	»	»
53	D. Julian de Hoyos	Henestrosa	Idem	Idem	Idem
54	Zanja	»	»	»	»
55	D. Marcos García	Matarrepudio	Idem	Idem	Idem
56	Zanja	»	»	»	»
57	D. Tomas de la Peña	Sotillo	Idem	Prado	Idem
58	Zanja	»	»	»	»
59	D. José Gonzalez	Matarrepudio	Idem	Tierra secana	Al Sur
60	Ecequiel Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem
61	Tomás de la Peña	Sotillo	Idem	Idem	Al Norte
62	Simon Mier	Matamcrosa	Idem	Idem	Idem
63	Camino á Matarrepudio	»	»	»	»
64	D. Gregorio Gonzalez	Matarrepudio	Las Lagunas	Prado	Idem
65	Arroyo	»	»	»	»
66	D. Valentina García	Hormiguera	Idem	Tierra secana	Idem
67	Micaela Mantilla	Villallano	Idem	Idem	Idem
68	Gregorio Gonzalez	Matarrepudio	Idem	Idem	Al Sur
69	Zanja	»	»	»	»
70	D. Fernando Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Al Norte
71	Pedro Serrano	Sotillo	Idem	Idem	Al Sur
72	Zanja	»	»	»	»
73	D. Juan Gutierrez	Matarrepudio	Idem	Idem	Al Norte
74	Zanja	»	»	»	»
75	D. Severiano Rodriguez	Castrillo	Idem	Idem	Idem
76	Ventura Rodriguez	Rebolledo	Idem	Idem	Idem
77	Zanja	»	»	»	»
78	D. Lucas Diaz	Matarrepudio	Idem	Idem	Idem
79	Zanja	»	»	»	»
80	D. Angel Fuentes	Hormiguera	Idem	Idem	Idem
81	Herederos de D. Fernanda Say	Sotillo	Idem	Idem	Idem

Valdeolea á 12 de Junio de 1891.—El Secretario, Santos Rubiales.—V. B.—El Alcalde, Hoyos.

Regimiento Caballería.	ral de Alburquerque, provincia de Badajoz.	tural de Pozo Hondo, provincia de Albacete.	Idem Sixto Piñuela Amar. Idem José Pladevals Sapatér.
Soldado Antonio Cecilio Salvia. Idem Fermín Miguel Amador. Idem Francisco Alvarez Alvarez. Idem Julian García Carpintero. Idem Manuel Insa Garay. Idem Dionisio Izquierdo Duarte. Idem Enrique Luis Esteban.	Idem Carlos Noruña Roselló, natural de Barcelona. Idem Alfonso Lillo Rosado, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.	Brigada Sanitaria. Cabo Jaime Ota Figueras.	Regimiento Infantería de Nápoles. Soldado Andrés Marcos Carrion. Idem Francisco Martinez Martinez. Idem Rafael Martin Varo. Idem Indalecio Juno Gil. Idem Manuel Parejon Romero.
Brigada de transportes.	Brigada Sanitaria.	Regimiento Infantería de la Reina.	Batallon de Escribientes y Ordenanzas.
Soldado Pedro Juan Avila Idem Manuel Juanar Villar. Idem Jacinto Indalecio Uria. Idem Higinio Izquierdo Sanchez. Idem Venancio Izquierdo Lopez. Idem Manuel Mar Catalan. Idem Julian Martinez Egres. Idem José Marcial Canals. Idem Ramon Paque Pedro.	Cabo primero Norberto Lamuza Huertos, natural de Zaragoza. Sanitario Félix Conejo Pulido.	Soldado Pedro Queral Sierra.	Batallon de Escribientes y Ordenanzas.
Batallon de Escribientes y Ordenanzas.	Regimiento de Ingenieros.	Milicias color España.	Soldado Daniel Martinez Mora. Idem Vicente Moro Cervera. Idem Francisco Moreno Trigo. Idem Domingo Izquierdo Irdúnez. Idem Enrique Perez Gutierrez.
Soldado Mariano Mora Aguilar. Idem José Muñoz Guerrero. Idem Ildelfonso Navarro Daró, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Idem Liborio Nevereda Lozano, natural de Quintanilla, provincia de Burgos. Idem Pedro Nieto Ródenas, natural de Mérida, provincia de Badajoz. Idem Tomás Millen la Escoria. Idem José Harto Barba. Idem Antonio Mestre Oliveras, natural del Hospital, provincia de Barcelona. Idem Tristán Mayo Guinea, natural de Santiago, provincia de la Coruña. Idem Joaquin Marin Peris. Idem Ramon Palacios Mora, natu-	Soldado Pedro Pedrero Serrano. Idem José Gaucelo Gaucelo.	Soldado Leonardo Afarri Bayona.	Madrid 10 de Junio de 1891.—El General Inspector, Alvaro Valdés. (Gaceta del 12 de Junio.)
	Regimiento Infantería de la Reina.	Batallon de Escribientes y Ordenanzas.	GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. SECCION DE FOMENTO MONTES Circular núm. 138.
	Cabo segundo Ramon Hernandez Esteve.	Sargento Darío Pizarro Cifuentes.	
	Regimiento Infantería de Nápoles.	Milicias color España.	
	Soldado Leandro Tepres Cardona.	Soldado Joaquin Palomino Gordillo.	
	Batallon Cazadores de la Union.	Regimiento Infantería de la Habana.	
	Soldado Cecilio Salda Salvallalde, natural de Albia, provincia de Bilbao. Idem Francisco Murillo Vals.	Soldado Valentin Cano Rubio.	
	Regimiento Infantería de Tarragona.	Milicias color España.	
	Soldado José Juanzon Gonzalez, natural de Santander. Idem Antonio Mendez Arribas, natural de Huson, provincia de Lugo.	Soldado Francisco Palma Sierro.	
	Regimiento Infantería de San Quintin.	Brigada de transportes.	
	Soldado Felipe Oliver Martinez, na-	Soldado Andres Perez Sanchez	
		Regimiento Infantería de España.	
		Soldado Manuel Lopez Calderon. Idem Ciriaco Martinez Perez. Idem Rafael Mañas Campos. Idem Pedro Medina Arias. Idem Juan Montalban Iriarte. Idem Francisco Lopez Vazquez.	

El día 27 del corriente, hora de las diez y media de su mañana y bajo el tipo de 850 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta, en el Ayuntamiento de Valdáliga y ante la

Presidencia de su Alcalde 30 pies de roble, del monte Caviedes y Canal de San Antonio, perteneciente al pueblo de Caviedes, de aquel Ayuntamiento, concedidos en el plan vigente con destino á reparacion de puentes, los cuales contienen 33 metros 830 decímetros cúbicos y están señalados en los sitios denominados Traslajorra, Horraddillo, Recuesto, Castañera y Sobaron, de dicho monte de Caviedes.

En esta Seccion y la Secretaria de citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 17 de Junio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Bastán y Goñi.

Circular núm. 159.

El día 27 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 900 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta, en el Ayuntamiento de Valdáliga y ante la Presidencia de su Alcalde sesenta piés de roble del monte Lamadrid, concedidos en el plan vigente para reparacion de puentes, y los cuales contienen 37 metros y 550 decímetros y están señalados en los sitios denominados La Pijina y Borugo, de aquel monte.

En esta Seccion y la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 17 de Junio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Bastán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Habiendo sido sustraídos de la Administracion Subalterna de Hacienda de Valls, en la provincia de Tarragona, los efectos timbrados que á continuacion se expresan, esta Administracion en cumplimiento de la circular de la Direccion general de Contribuciones indirectas, ha ordenado se giren las oportunas visitas de comprobacion á las expendedurias de la provincia, entregando á los tribunales de justicia á toda persona en cuyo poder se hallasen algunos de dichos efectos.

Relacion de efectos sustraídos.

Papel timbrado.

Clases.	Número de pliegos.	Numeracion de los mismos.
10. ^a	2	Sin numeracion.
12. ^a	3	»
Pagos al Estado.		
1	3	1821 á 1823
2	2	731 á 732
3	3	1296 á 1298
4	15	2836 á 2850
5	6	16156 á 16161
6	35	20216 á 20250
7	72	»
8	15	»
9	139	»
10	52	»
11	53	»

Timbres móviles.

11.^a 50 6008 á 6009

Timbre especial móvil.

De 10 cs. 354 26985 á 26986

Letras de cambio.

3.^a 5 »
8 1 »

Timbres de correos y telégrafos.

De 10 cs. 310 76153
De 15 cs. 11620 852222 al 852271 y 851808 al 851815
De 25 cs. 401 66329 al 66330
De 75 cs. 30 »
De 1 pta. 225 33947 al 33948

Santander 15 de Junio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Don Alejo Bernales Fernandez, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Laredo, en funciones de Alcalde por ausencia del propietario.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, celebrado ante este Ayuntamiento en los dias ocho, nueve, diez y once de Febrero último, ni alegado causa justa que se lo impidiera, los mozos del reemplazo de este año, que abajo de designan, el Ayuntamiento de esta villa, en la sesion que celebró el dia seis del actual y en virtud de expediente instruido al tenor de lo que previene el artículo 90 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, los ha declarado prófugos con las penalidades señaladas en los artículos 89 y 93.

Por lo tanto, y por lo que afecta al buen servicio público, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de los insinuados mozos, remitiéndolos con las seguridades convenientes á esta Alcaldía ó presentándolos á la Excm. Diputacion provincial, en el caso de ser habidos.

Los mozos declarados prófugos, son:

- Emilio Remolina Fuentecilla.
 - Moisés Nanclares Setien.
 - Fructuoso Rivero Rasines.
 - Clemente Valiente Purroy.
 - Rafael de Santos García.
 - Florencio Palazuelos Quintana.
 - Juan Fernandez Remolina.
 - Agustin Martinez Rozas.
 - Basilio Camino Bustamante.
 - Felipe Varela García.
 - José Castillo Peña.
 - Fernando Barranda Fernandez.
 - Fernando Arredondo Escobar.
 - José Bravo Goyena.
 - José Maza Carranza.
 - Santiago García Martinez.
 - Domingo Fresnedo Cavada.
 - Bartolemé Ezquerra.
 - Cipriano Palacio Lopez.
 - Gerardo Remolina Solar.
 - Vicente Alonso Castillo.
 - Victor Martinez Yturralde; y
 - Lázaro Peña Alonso.
- Laredo 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Alejo Bernales.

Providencias judiciales

DON CELESTINO BLANCO MARTINEZ, Juez municipal de esta villa de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha seguido juicio verbal civil entre partes; demandante D. Valenciano Noriega Célis, y demandados D. Perfecto Noriega Célis y D.^a Nicasia Gutierrez Lopez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos del pueblo de La Revilla en la comprension de este término municipal, en reclamacion de derecho de colono ó llevador de una caseria denominada de Valles, radicante en dicho pueblo y de un prado titulado del Alonson, como perteneciente á la misma, en cuyo juicio recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA.—En la villa de San Vicente de la Barquera á diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno. El señor don Celestino Blanco Martinez, Juez municipal de este distrito. Visto el precedente juicio verbal civil entre partes; demandante D. Valenciano Noriega Célis, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Revilla, en la comprension de este término municipal, y demandados doña Nicasia Gutierrez Lopez y su marido D. Perfecto Noriega Célis, así bien mayores de edad, casados, labradores y vecinos del propio La Revilla, sobre derecho de arrendamiento ó colonia del prado del Alonson y la caseria de Valles; y

FALLO.—Que debo de declarar y declaro no haber lugar á la peticion del demandante D. Valeriano Noriega, como colono ó llevador de la caseria denominada de Valles, radicante en La Revilla, ni de la finca titulada del Alonson; como tampoco como llevador de la misma por otro concepto alguno, por no haber justificado estos extremos en el curso de esta demanda ó sea durante el término de prueba, y por consecuencia, que debia de absolver y absolvía á los demandados D. Perfecto Noriega Célis y su esposa D.^a Nicasia Gutierrez Lopez, de la presente demanda, sin hacer especial condenacion de costas, debiendo ser notificada esta sentencia personalmente á la demandada D.^a Nicasia Gutierrez, lo mismo que al demandante D. Valeriano Noriega, y en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, al otro demandado D. Perfecto Noriega Célis, en razon á hallarse ausente y en rebeldía declarada, de conformidad con el art. 169 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Blanco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino Blanco Martinez, Juez municipal de este distrito, hallándose celebrando audiencia pública dicho dia, certifi.co. y de que en la sentencia se han invertido dos horas, tambien certifi.co.—Ante mí, Lorenzo Garrido.

Dado en San Vicente de la Barquera á doce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Celestino Blanco.—Por su mandado, Lorenzo Garrido.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia seis del próximo mes de Julio y hora de las once y media de su mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado sito en Cañado, número uno, tercero, izquierda, el derecho no realizable en el acto que á continuacion se expresa.

«El derecho de la media propiedad que tenia D. Máximo Saiz Salas, y hoy por su fallecimiento sus herederos ó quien legitimamente represente sus derechos, sobre ocho mil duros ó sean cuarenta mil pesetas invertidos en papel de la renta inglesa y en poder de la casa mercantil de los señores Dóriga é Hijos y Botin, de este comercio, legados á su favor por su hermano D. Vicente Sainz Salas, pero con las condiciones que se pasa á consignar, así como las del remate.

Primero. Dicha cantidad de ocho mil duros la usufructua actualmente la viuda del D. Vicente Sainz que es la Sra. D.^a Rogelia de la Sarte y tiene ese derecho de usufructuarlas hasta su muerte ó hasta que contraiga matrimonio, de modo que, mientras no se cumplan una de esas dos condiciones no se consolidará el dominio á referida cantidad, y por tanto no podrá disponerse de ella.

Segundo. El derecho indicado sale á subasta por todo su valor ó sea por los expresados ocho mil duros; pero se previene á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubra el importe de las dos terceras partes; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor referido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. El remate podrá hacerse á calidad de cederle á tercero. Y se halla decretado á instancia del Procurador D. Alfredo Panzavecchia en nombre de los Sres. D. Enrique y don Ramon Lopez Dóriga en el expediente de embargo, referente á la querrela que se siguió contra el precitado don Máximo Sainz por injurias á sus representados.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia doy el presente en Santander á doce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14.—TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.
SANTANDER. 87

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

SANTANDER

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.